FOLIO 379
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
27 JUL 1983
3650-260

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

EBdeT. INTENDENCIA Expediente nº3568/260/83

ORDENANZA Nº - 879 - H

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 22 de julio de 1983

VISTO:

El informe producido por el Dr. Valeriano F. García, contratado especialmente al efecto, sobre la evolución y perspectivas de la situación financiera de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, y como conclusión se estima que la situación financiera de la Municipalidad es grave, que en el futuro entrará en cesación de pagos, proponiéndose negociar la refinanciación de la deuda bancaria y proceder en forma urgente a la venta de activos; y

CONSIDERANDO:

Que está vigente el artículo 145º de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley Nº1246 del 7 de Junio de 1915 que establece: "Sin embargo si fuese demandado el pago de alguna deuda no podrá ser ejecutada en la forma ordinaria ni embargada sus rentas, debiendo en ese caso el Consejo arbitrar dentro del término de ocho meses, los recursos para verificar el pago, bajo pena de ejecución de la sentencia de la cuarta parte de las rentas de la Municipalidad", ello en virtud que el artículo 68 de la actual Ley Orgánica de Municipalidades Nº5181, prescribe que se deje sin efecto toda disposición que se oponga al cumplimiento de la misma, por lo que quedan vigentes las que no han sido expresamente derogadas;

Que este criterio fué sustentado al dictarse la Ordenanza Nº 788 del 17 de Noviembre de 1982 que declaraba inembargables las rentas municipales por el término de ocho meses, cuyo plazo ha expirado;

Que la inembargabilidad de las rentas no vulnera las garantías individuales de los accionantes, ya que las ejecuciones pueden recaer en bienes del dominio privado de la Municipalidad;

Por ello, y en virtud del artículo 145º de la Ley Nº 1246 del 7 de Junio de 1915, y las facultades conferidas por la Ley Nº 5181,

EL INTENDENTE MUNICIPAL INT.
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1º.- Declárase inembargable las rentas de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán por el término de ocho meses, a contar de la fecha de la presente ordenanza.

////-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

Expediente nº3568/260/83

////-

Artículo 2º.- Tesorería General deberá arbitrar los recursos para verificar el pago, dentro del plazo indicado.

Artículo 3º.- Vencido el plazo del artículo anterior, sin haberse hecho efectivo el pago, la ejecución de la sentencia solamente podrá alcanzar hasta la cuarta parte de las rentas de la Municipalidad.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

C.P.N. JUAN CARLOS C. DEL CARRIL
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Lic. RICARDO GIOVANNIELLO
INTENDENTE INTERINO

y a/c.Int.Sec. de Gobierno

Lic. MANUEL OSCAR RAMON MARTINEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

Arq. RAMON PALISA POSSE
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

Ver Ord - 45/84